



Resolución Directoral



N° 1155-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 24 de febrero de 2025

VISTO, el Memorando N° 0492-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00631-2016-0-2208-JM-LA-02; a favor de **Lina GARCIA PAREDES** con DNI N° 01087153, **Cesar Augusto NORIEGA MELENDEZ** con DNI N° 01080027, **Carlos Augusto LA TORRE BARTRA** con DNI N° 01068467, **Irma VASQUEZ SANCHEZ** con DNI N° 01064995; y demás documentos adjuntos, con un total de (39) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 1714-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO**, de fecha 08 de mayo de 2023, donde se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO: reconocer el pago de reintegro**, por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, más los intereses legales, dando de esta forma el cumplimiento al **mandato judicial** recaído en el expediente N° 00631-2016-0-2208-JM-LA-02; a favor de **Lina GARCIA PAREDES**, por el monto; **sesenta y seis mil quinientos veinte con 61/100 soles (S/. 66,520.61)**; **Cesar Augusto NORIEGA MELENDEZ**, por el monto; **setenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve con 76/100 soles (S/. 75,679.76)**; **Carlos Augusto LA TORRE BARTRA**, por el monto; **sesenta y seis mil noventa y uno con 07/100 soles (S/. 66,091.07)**; **Irma VASQUEZ SANCHEZ**, por el monto; **sesenta y seis mil noventa y uno con 07/100 soles (S/. 66,091.07)**;

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00631-2016-0-2208-JM-LA-02, contenida en la Resolución Judicial N° 05 de fecha 11 de julio del 2017, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **Lina GARCIA PAREDES, Cesar Augusto NORIEGA MELENDEZ, Carlos Augusto LA TORRE BARTRA, Irma VASQUEZ SANCHEZ**; y la casación N° 27117-2018 de fecha 09 de setiembre del 2021, de la Corte Suprema de Justicia de la República, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; por estas consideraciones: declararon **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por los demandantes, en consecuencia, **CASARON** la sentencia de vista contenida en la resolución N° 14 de fecha 23/08/2018 y, actuando en sede de instancia **REVOCARON** la sentencia apelada de fecha 11/07/2017, que declara **FUNDADA EN PARTE**, la demanda, y **REFORMANDOLA**, la declararon **FUNDADA** en consecuencia y se **ORDENA** que la entidad demandada; cumpla con





Resolución Directoral



N° 1155-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

emitir nueva resolución administrativa reconociendo, el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o íntegra, desde el **21 de mayo 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; de manera continua debido a la condición de cesante del demandante, más el pago de devengados e intereses legales**, conforme lo establece la sentencia casatoria N° 27117-2018; a favor de **Lina GARCIA PAREDES, Cesar Augusto NORIEGA MELENDEZ, Carlos Augusto LA TORRE BARTRA, Irma VASQUEZ SANCHEZ.**

Que, mediante resolución N° 24 de fecha 29 de agosto de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto, dado cuenta y **PONER A CONOCIMIENTO** a la entidad demandada **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, CUMPLA** con emitir la Resolución Directoral es decir, realice el cálculo de reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, y de la bonificación adicional por desempeño de cargo del 5% de la remuneración total o íntegra, a partir del **26 de noviembre de 2012 hasta la actualidad de manera continua, incorporando a la planilla de la pensión de cada demandante , más el pago de los intereses legales.**

Que, con informe Legal N° **0177-2025-GRSM-DRE-UGELSM/D/AJ.** de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00631-2016-0-2208-JM-LA-02**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”.*

Que, con el fin de dar cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00631-2016-0-2208-JM-LA-02**, contenida en la Resolución Judicial N° 24 de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto, y la casación N° 27117-2018 de fecha 09 de setiembre del 2021, de la Corte Suprema de Justicia de la República, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; declararon **FUNDADO** el recurso de casación interpuestos por los demandantes, **Lina GARCIA PAREDES, Cesar Augusto NORIEGA MELENDEZ, Carlos Augusto LA TORRE BARTRA, Irma VASQUEZ SANCHEZ, CASARON** la sentencia de vista contenida en la resolución N° 14 de fecha 23/08/2018 y, actuando en sede de instancia **REVOCARON** la sentencia apelada de fecha 11/07/2017, que declara **FUNDADA EN PARTE**, la demanda, y **REFORMANDOLA**, la declararon **FUNDADA**; en consecuencia **ORDENARON**; que la entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución administrativa reconocimiento el pago de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación

2





Resolución Directoral



N° 1155-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

equivalente al 30%, y de la bonificación adicional por desempeño de cargo del 5% de la remuneración total o íntegra, a partir del **26 de noviembre de 2012 hasta la actualidad de manera continua**, incorporando a la planilla de la pensión de cada demandante, **más el pago de los intereses legales**, para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional la oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, remite el cálculo del monto que corresponde el pago el cual constituye el monto de **devengado de la continua en forma permanente la suma de: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO Y 30/100 (186,084.30)**; desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el mes de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley N° 32185 — del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025**.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de AGI y Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.





Resolución Directoral



N° 1155-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER EL PAGO DE LA CONTINUA, GENERADO COMO DEVENGADO POR MANDATO JUDICIAL, recaído en la Resolución Judicial N° 24 de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente 30%, y de la bonificación adicional por desempeño de cargo del 5% de la remuneración total o íntegra, a partir del **26 de noviembre de 2012 hasta la actualidad de manera continua**, incorporando a la planilla de la pensión de cada demandante, **más el pago de los intereses legales**, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00631-2016-0-2208-JM-LA-02**, contenida en la Resolución Judicial N° 24 de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto, a favor de los demandantes:

(PAGO DE LA CONTINÚA COMO DEVENGADO)

N°	Apellidos y Nombres	Periodo	Continúa Devengado (monto)
01	GARCIA PAREDES, Lina	26 de Noviembre de 2012 al 31 de enero de 2025	S/. 46,060.08
02	LA TORRE BARTRA, Carlos Augusto		S/. 46,413.40
03	NORIEGA MELENDEZ, Cesar Augusto		S/. 47,099.60
04	VASQUEZ SANCHEZ, Irma		S/. 46,511.22

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, EL PAGO DE LA CONTINÚA, LA CUAL SERÁ INCLUIDA EN LAS BOLETAS DE PAGO DE LA PENSIÓN DE CESANTE, de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación calculado en base del 30%, calculado en base de la pensión total, a favor de los demandantes:





Resolución Directoral



N° 1155-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

(CONTINUA PLANILLA EN LA BOLETA)

Nº	Apellidos y Nombres	VIGENCIA	CONTINUA PLANILLA (monto)
01	GARCIA PAREDES, Lina	FEBRERO 2025	S/. 315.48
02	LA TORRE BARTRA, Carlos Augusto		S/. 317.90
03	NORIEGA MELENDEZ, Cesar Augusto		S/. 322.60
04	VASQUEZ SANCHEZ, Irma		S/. 318.57

ARTÍCULO TERCERO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00631-2016-0-2208-JR-LA-02**, contenida en la Resolución Judicial N° 24 de fecha 29 de agosto del 2024, **emitido** por el Juzgado de Trabajo de Tarapoto.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.





Resolución Directoral



N° 1155-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Regístrese, comuníquese y publíquese.

